



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-035

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 2012-079, del 30 de agosto de 2012, puesta en ejecución con orden de rectorado 2012-227-ESPE-a-3, del 6 de septiembre del mismo año, aprobó la concesión de licencias con sueldo del 50% para los docentes tiempo completo con nombramiento, que salen a realizar estudios doctorales en el exterior, mientras dure sus estudios y su permanencia fuera del país;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-007, realizada el 18 de marzo de 2015, al tratar el primer punto del orden del día, conoció: El memorando 2015-086-ESPE-VAG-sc del 12 de marzo de 2015, dirigido al Rector de la Universidad por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, en el que recomienda se derogue la orden de rectorado 2012-227-ESPE-a-3, del 6 de septiembre de 2012 y que se emita una nueva con las observaciones realizadas por dicho cuerpo colegiado; el memorando 2015-0304-UF-ESPE-d2, del 17 de marzo de 2015, con el que la Directora de la Unidad de Finanzas presenta su informe sobre el tema, en el que recomienda que previo al incremento del porcentaje de licencia con sueldo se cuente con el respectivo financiamiento, así como para sus reemplazos, a fin de que el presupuesto del presente ejercicio no se vea afectado y para el caso de reemplazos del personal docente tiempo completo que durante el presente año se les otorgue licencia con sueldo, se deberán ubicar los recursos correspondientes; y adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-032

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, el Art. 48, del Estatuto de la Universidad, establece que: *"El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo..."*;

Que, mediante orden de rectorado 2015-041-ESPE-a-3, del 13 de marzo de 2015, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General subroga al Rector en sus funciones, del 15 al 20 de marzo de 2015, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-032, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el primer punto del orden del día en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:

"a) Derogar la orden de rectorado 2012-227-ESPE, del 6 de septiembre de 2012, que puso en ejecución la resolución 2012-079 del H. Consejo Politécnico adoptada en sesión del 30 de agosto de 2012.

b) Para el caso de los profesores que son beneficiarios de una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o por un organismo nacional o internacional, se aplicarán las fórmulas establecidas en la resolución del H. Consejo Universitario Provisional

ESPE-HCUP-RES-2014-190, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-108, del 1 de diciembre de 2014.

c) Para los docentes que financien sus estudios doctorales con sus propios medios, se les concederá licencia con o sin sueldo, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

d) En el caso de concederse licencia con sueldo, se considerará las fórmulas establecidas en la orden de rectorado mencionada en el literal b, de este artículo.

e) Disponer a la Comisión de Becas que presente una propuesta de reforma al Reglamento de Becas, a fin de incorporar las fórmulas establecidas en la orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-108, del 1 de diciembre de 2014 y las disposiciones constantes de la presente resolución."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Finanzas; Directora del Centro de Posgrados; y, Comisión de Becas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de marzo de 2015.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto

